



DECRETO ALCALDICIO N° 1202

RECHAZASE APELACION CONTRA DECRETO ALCALDICIO N°1091, DE 15 DE ABRIL DE 2024, QUE APLICÓ MULTA EN CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, LÍNEA 3, COMUNA DE REQUINOA"

REQUINOA,

06 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 1091, de 15 de abril de 2024 y Evaluación del Servicio de mantención de áreas verdes, comuna de Requinoa por el periodo 08 de febrero al 08 de marzo de 2024"

Recurso de apelación deducido con fecha 19 de abril de 2024, por Raúl Ignacio Bastías Vilches, en contra del Decreto Alcaldicio N° 1091 de 15 de abril de 2024.

CONSIDERANDO :

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de mantención de áreas verdes, Línea 3, comuna de Requinoa", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y don Raúl Ignacio Bastías Vilches, surgido de la Licitación Pública 3656-84-LQ23, es que se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1091, de 15 de abril de 2024.

2.- Aquel Decreto Alcaldicio, aprobó cancelación de estado de pago correspondiente al mes de febrero de 2024, por un monto total de \$9.496.200, IVA incluido, Factura electrónica N° 61 de 11 de marzo de 2024. En mismo sentido, ordenó notificar a la empresa que para el mes de marzo de 2024, se deberá aplicar un descuento a la factura correspondiente al 5% por evaluación del servicio prestado en el mes de febrero, cuya nota final fue de 6,2, con un monto de \$399.000 a descontar, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para apelar.

3.- Las circunstancias tenidas en consideración, para aplicar la multa señalada, corresponden a:

- Informe de evaluación del servicio, de 15 de marzo de 2024, correspondiente al periodo de 08 de febrero a 08 de marzo de 2024, elaborado por el Inspector Técnico del Servicio don Luis González Montecinos, cuyo promedio final fue de 6,2.
- Se observan deficiencias en el ítem "Cumplimiento de pauta mensual", evaluado con nota 4,5.
- Las calificaciones regulares o derechamente malas, fueron obtenidas en las obligaciones de: Mantención de caminos peatonales, es calificado con nota 1 (Malo), mientras que en verticorte, aireación de césped, fertilizantes y abonos, reposición, plantación de árboles y flores, nota 4 (Regular).

4.- La recurrente fue notificada el día 15 de abril e interpuso apelación, el 19 de abril, de forma tal que ha sido deducido dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880,

En cuanto a lo pedido, se solicita que se deje sin efecto la sanción aplicada, es decir, no se aplique el descuento por imposición de multa.

5.- En la impugnación, es el propio recurrente quien admite y reconoce expresamente existir deficiencias en la ejecución del contrato, como por ejemplo, en la mantención de los caminos peatonales, es más, acompaña fotografías que dan cuenta de cómo fue enmendada una situación de falta de mantención de los caminos, lo que queda respaldado desde el hecho de que la evaluación data del 15



de marzo, mientras que el impugnante nos señala que habría informado al Inspector Técnico, la realización de trabajos los días 16 y 18 de marzo, es decir, posterior a la evaluación.

6.- En tal sentido, los argumentos vertidos y los antecedentes y documentos aportados mediante el recurso de apelación, no logran desvirtuar las conclusiones, que han sido detalladas en el Informe de evaluación del servicio, de 15 de marzo de 2024, elaborado por el Inspector Técnico del Servicio don Luis González Montecinos y tenidos en consideración, al momento de aplicar multa por medio del Decreto Alcaldicio N° 1091 de 15 de abril de 2024, de forma tal que el recurso de apelación será rechazado.

DECRETO

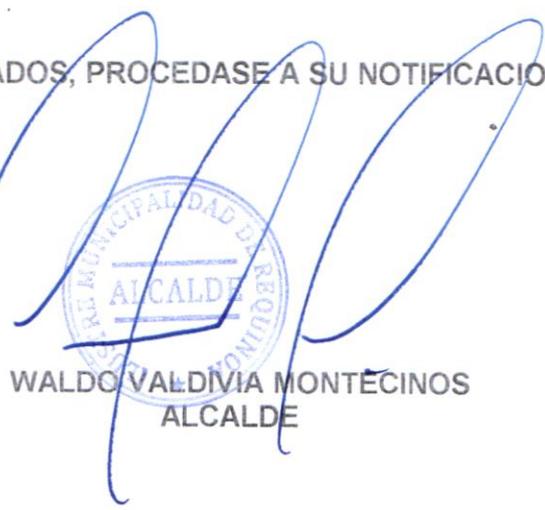
1.- **RECHAZASE RECURSO DE APELACION**, interpuesto con fecha 19 de abril de 2024, en virtud del cual, se solicita dejar sin efecto la multa aplicada, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1091, de 15 de abril de 2024, que aprobó cancelación de estado de pago correspondiente al mes de febrero de 2024, por un monto total de \$9.496.200, IVA incluido, Factura electrónica N° 61 de 11 de marzo de 2024 y en mismo sentido, ordenó notificar a la empresa que para el mes de marzo de 2024, se deberá aplicar un descuento a la factura correspondiente al 5% por evaluación del servicio prestado en el mes de febrero, cuya nota final fue de 6,2, con un monto de \$399.000 a descontar, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para apelar, puesto que que no se ha logrado desvirtuar la serie de incumplimientos en que ha incurrido don Raúl Ignacio Bastías Vilches, por el contrario, admite enmendar una situación de incumplimiento, en fecha posterior a la de la evaluación.

2.- **RECHAZASE** cualquier emisión de factura por parte de don Raúl Ignacio Bastías Vilches y el Municipio se reserva el derecho a realizar el cálculo respectivo de las multas a que dieren lugar los incumplimientos verificados lo que será materia del correspondiente pago del mes sujeto a dicha evaluación. En caso de haber sido emitida la factura correspondiente sin contar con la conformidad del ITS Municipal, la empresa deberá emitir la nota de crédito respectiva, de acuerdo al contrato vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTÉCINOS
ALCALDE

- WVM/fmv
 DISTRIBUCION:
 - Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Medio Ambiente
 - Director Jurídico
 - Control
 - Archivo